

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Quito a los veinte y cuatro días del mes de abril del 2019, quienes suscriben por una parte la Señora Mabel Stefanle Morales Solís a nombre de **ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN CÍA. LTDA.**, quien es su Gerente General y por tanto su representante legal, a quien en adelante para efectos de este contrato se denominará LA COMPAÑÍA y, por otra parte, el Doctor José Villavicencio a nombre y en representación de la compañía AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CÍA. LTDA., en su calidad de Gerente General, y por tanto su representante legal, a quien en adelante, para efectos de este contrato se denominará LA AUDITORA, los comparecientes convienen celebrar como en efecto celebran, el contrato civil de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.-

LA COMPAÑÍA resolvió contratar los servicios profesionales de la compañía AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CÍA. LTDA., para el examen de auditoría Independiente a los estados financieros de **ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN CÍA. LTDA.**, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del 2018.

PRIMERA.- Objeto

Con los antecedentes expuestos, LA COMPAÑÍA libre y voluntariamente contrata los servicios profesionales de la AUDITORA con el fin de que esta última realice el examen de auditoría independiente y proceda a la elaboración del Informe de auditoría externa del ejercicio fiscal 2018 para su presentación ante Organismos de Control, de acuerdo con el alcance establecido en la cláusula segunda de este contrato.

SEGUNDA.- Alcance

Con base en el principio de Gestión Financiera, que busca una administración efectiva de los recursos económicos de las organizaciones, el objetivo general del trabajo a desarrollar por LA AUDITORA, consistirá en realizar la auditoría de los estados financieros de LA COMPAÑÍA del ejercicio fiscal que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

El examen de auditoría externa tendrá como propósitos:

- ✓ Determinar si los estados financieros se presentan razonablemente, para lo cual se analizará y evaluará las principales partidas contables de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos de LA COMPAÑÍA, fundamentados en la información de respaldo existente, como por ejemplo, comprobantes de venta, escrituras públicas o contratos.
- ✓ Establecer la situación financiera de LA COMPAÑÍA, por el ejercicio fiscal 2018 así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en las cuentas patrimoniales y los flujos de fondos por el periodo antes mencionado, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's.

Inglaterra E3-263 y Av. Amazonas Edif. Centro Ejecutivo, Piso 5 Of. 502

Telfs: 2257 405 / 2243 768 auditjvr@netlife.ec Quito - Ecuador

- ✓ Evaluar si la estructura de control interno de LA COMPAÑÍA es adecuada para expresar una opinión de los estados financieros. Dicha evaluación se realizará de acuerdo a cómo lo sugieren las normas de auditoría y con el objeto de recomendar posibles alcances o modificaciones en caso que sea aplicable.
- ✓ Verificar si la entidad auditada ha cumplido con sus obligaciones ante los distintos Organismos de Control, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en lo que se refiere a:
 - Impuesto al Valor Agregado.
 - Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.
 - Impuesto a la Renta y su anticipo.
 - Anexos transaccionales.
 - Aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - Planillas de fondos de reserva, utilidades y décimos.
 - Otras obligaciones relativas a pagos al personal.
 - Cumplimiento de obligaciones ante Organismos de Control Descentralizados.
 - Presentación de información anual a la Superintendencia de Compañías.
 - Implementación de NIIF's.
- ✓ Verificar y Asesorar los ajustes necesarios para la correcta aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera así como los efectos tributarios que produzca dicha aplicación básicamente en el tratamiento de Impuestos Diferidos.
- ✓ Por tratarse de primera auditoría se revisarán las principales operaciones desde la fecha de constitución de la compañía.

Una auditoría efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría, es un examen diseñado y realizado para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración.

Se aclara que una auditoría financiera comprende la toma de muestras para el examen que soporte las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros, mas no la comprobación de existencia de fraudes o irregularidades en la entidad, ni la verificación del 100 % de las transacciones efectuadas por la Compañía.

El trabajo de LA AUDITORA no incluye la elaboración de los anexos del informe de cumplimiento tributario, lo cual es responsabilidad de LA COMPAÑÍA en su totalidad. Sobre este tema el trabajo de LA AUDITORA consistirá en revisar los anexos, previo a la presentación de los mismos ante los Organismos de Control.

Como resultado del trabajo se emitirán los siguientes informes:



1. Un informe que contiene un dictamen sobre estados financieros presentados por la compañía que de acuerdo a normas contables deben ser: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estados de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el período terminado al 31 de diciembre del 2018, y notas de divulgación que se considere necesarias.
2. Comunicación de Deficiencias en el Control Interno, esto es: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control que beneficiará de manera directa a la administración.
3. Opinión respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y reporte de diferencias por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, de acuerdo a la Resolución No. NAC-DGERCGC15-3218 emitida por el SRI el 24 de diciembre del 2015.
4. Informe sobre el cumplimiento de las Normas Para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, de acuerdo al artículo 32 de la Resolución No. SCV.DS.C.14.009 del 30-06-2014 publicada en el Registro Oficial 292 de 18-07-2014

TERCERA.- Plazos para la Ejecución del Trabajo

LA AUDITORA iniciará su trabajo el lunes 6 de mayo del 2019 y entregará a la COMPAÑÍA el informe de auditoría por el período terminado al 31 de diciembre del 2018 el miércoles 15 de mayo del 2019, siempre que LA COMPAÑÍA entregue los balances definitivos con todos sus en la fecha señalada para el inicio de la revisión.

LA AUDITORA contará con la colaboración de los funcionarios de la Institución involucrados en esta área.

CUARTA.- Lugar de Trabajo

LA AUDITORA prestará sus servicios en la ciudad de Quito, sede de LA COMPAÑÍA; y no estará sujeta a horario alguno.

QUINTA.- Valor de Contrato y Forma de Pago

LA COMPAÑÍA pagará a LA AUDITORA la cantidad de USD\$ 600 más IVA, que serán pagados de la siguiente forma:

Cincuenta por ciento a la firma del contrato, y
Cincuenta por ciento a la entrega del informe definitivo.

Todos los gastos de viaje, estadía, alimentación, transporte; fuera de la ciudad de Quito correrán a cargo de LA COMPAÑÍA.

SEXTA.- Carácter del Contrato

Las partes declaran expresamente que el presente contrato establece relaciones jurídicas de carácter civil, que se regularán respecto a todo lo no estipulado por las disposiciones del Código Civil aplicables al mandato.

SÉPTIMA.- No Responsabilidad Laboral

LA COMPAÑÍA no asume ni asumirá responsabilidad alguna, ni aún solidaria, por las relaciones laborales del personal que emplee LA AUDITORA, en labores relacionadas con la ejecución del presente contrato. LA AUDITORA defenderá y mantendrá indemne a LA COMPAÑÍA ante cualquier reclamación laboral de empleados o dependientes de LA AUDITORA.

OCTAVA.- Confidencialidad

LA AUDITORA se compromete con LA COMPAÑÍA a guardar absoluta confidencialidad y reserva con respecto a los términos y condiciones del contrato y se compromete a no revelar información de propiedad exclusiva de LA COMPAÑÍA a cualquier persona natural o jurídica, ajena a la Compañía incluyendo lista de clientes, información documental o contenida en medios de almacenamiento electrónicos, programas de computación, referentes a procesos administrativos, contables, de producción, de comercialización, de negocios, de reproducciones, y cualquier otra información tangible, propias e internas de la Compañía, y que llegue a tener conocimiento en razón del objeto del contratado.

En este compromiso incluye la información confidencial que reciba por parte de terceros.

Al momento de terminación de las relaciones contractuales, "la Contratista" se compromete a no llevar consigo ni revelar ninguna información confidencial de la Empresa, a las que se refiere los literales anteriores, por lo que no podrá revelar, usar, modificar, alterar, ceder, alquilar o vender esta información.

NOVENA.- Arbitraje

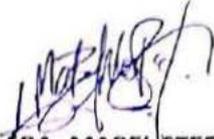
Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento en que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someterán sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

- c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario incurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros
- e) El procedimiento arbitral será confidencial; y,
- f) El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia de todo lo estipulado suscriben las partes, en la ciudad y fecha arriba indicadas, en dos ejemplares de igual valor.

**POR LA COMPAÑÍA ARQUITECTURA & DISEÑO
ARCHDISEN CIA. LTDA.**



**SRA. MABEL STEFANIE MORALES SOLÍS
GERENTE GENERAL**

**POR LA FIRMA
AUDITORA**



**DR. JOSÉ VILLAVICENCIO R., MSC.
GERENTE GENERAL
SC-RNAE No 342**